

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE PRESTACIONES PARA LA
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS A ALUMNOS CON
NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS POR EL CURSO 2023/24 EN EL
MARCO DE LAS BASES REGULADORAS**

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: X2023002063

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 8 de abril de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Acción Social, de Ayudas Escolares Municipales a Alumnos con necesidades socioeconómicas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de abril de 2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 7000 € e irá con cargo a la aplicación 80-231-48007.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas individuales para la adquisición de libros y material escolar y para participar en las colonias y excursiones escolares en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil.
2. Son ayudas individuales para el curso escolar, realizadas en una convocatoria, de carácter puntual en función de la situación socioeconómica, y que garantizan un seguimiento de los/las alumnos y del núcleo familiar por parte de los Servicios Sociales Básicos y no suponen, bajo ninguna concepto, una prestación de derecho.

3. El programa de ayudas escolares municipales quiere ser una herramienta de apoyo económico a los Servicios Sociales Básicos, para contribuir a hacer compatibles las responsabilidades familiares para con el/la menor durante el período de escolarización obligatorio de 6 a 16 años, y el no obligatorio de 3 a 5 años, con las obligaciones económicas de la familia, facilitando minimizar las consecuencias de las desigualdades sociales existentes.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Santpedor, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, que estén efectivamente escolarizados en las escuelas de referencia del municipio y que sus familias presenten necesidades socioeconómicas.
2. Los/las alumnos, con residencia en el municipio de Santpedor, sin embargo, matriculados en centros públicos de otros municipios, tendrán que acreditar documentalmente el motivo de esta movilidad, mediante certificado emitido por el Servicio de Inspección del mismo Departamento de Enseñanza.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

General:

- Impreso oficial de solicitud (modelo normalizado), debidamente cumplimentado.
- Fotocopia DNI/NIE del padre/madre o tutores y de todos los miembros que forman la unidad de familiar mayores de 14 años
- Fotocopia del libro de familia.
- Volante de convivencia actual.
- Fotocopia último recibo de alquiler o hipoteca.
- En caso de separación o divorcio, fotocopia del convenio regulador presentado en el juzgado o sentencia de divorcio donde conste la cantidad a

percibir en concepto de pensión alimentaria y guarda de los menores; o bien denuncia por incumplimiento del pago de la pensión por alimentos.

Económica:

- Justificante de ingresos de la persona solicitante y de TODOS los miembros del núcleo familiar, preferentemente:

- Declaración de Renta completa del ejercicio anterior, **debidamente sellada por el órgano competente y con ANEXO de datos fiscales.**

- En caso de no haber presentado la declaración de renta del ejercicio anterior por no estar obligados, de acuerdo con la normativa tributaria, será necesario presentar los siguientes documentos originales y fotocopias:

- Certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria de rendimientos del trabajo y de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias patrimoniales, valores catastrales de inmuebles, etc.
- Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social (Informe de vida laboral)
- Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF correspondientes al ejercicio anterior emitidos por la empresa/s en el/los período/s en el que se haya trabajado.
- Pensionistas: Certificado de la pensión percibida en el ejercicio anterior, emitido por el organismo oficial correspondiente, con indicación de su importe.
- Si se ha estado en paro o se han percibido otras prestaciones, certificado del organismo competente, con indicación del período de desempleo y, en su caso, de los importes percibidos durante el año anterior.

- En caso de no haber tenido ingresos será necesario:

- Certificado negativo emitido por la oficina de Trabajo y el Instituto de la Seguridad Social, conforme no se percibe ninguna prestación.
- Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social (vida laboral).
- Certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria de rendimientos del trabajo y de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias patrimoniales, valores catastrales de inmuebles, etc.

- En caso de que la situación económica actual no sea la misma que la del ejercicio anterior, en el momento de realizar la solicitud, deberá acreditarse la situación del ejercicio anterior y también la actual:

- Declaración de Renta completa, ejercicio anterior, debidamente sellada por el órgano competente y con ANEXO de datos fiscales.

- Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF correspondientes al año anterior emitidos por la empresa/s en el/los período/s en que se haya trabajado.
- Contrato de trabajo y nóminas del año en curso.
- Certificado de prestaciones, pensiones, indemnizaciones y otros.
- Certificado de altas y baja en la Seguridad Social (vida laboral).

- Otro tipo de documentación específica, en su caso:

- Certificado del Departamento de Educación, en su caso (necesario para acreditar movilidad fuera de Santpedor).
- Certificado de disminución del ICASS.
- En caso de hijos/as mayores de 16 años que esté estudiando, el certificado del centro más el informe de vida laboral.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

* 1er plazo: **Del 13 de junio al 30 de junio de 2023 ambos incluidos.**

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Santpedor y en la página web del propio ayuntamiento www.santpedor.cat. Será imprescindible para la tramitación de la ayuda la aportación de la documentación.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su representante legal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se tendrán que presentar en **la oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento de Santpedor.**

Las solicitudes también pueden presentarse directamente o por cualquiera de los medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en un sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Acción Social.

La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Alcalde-Presidente (o en quien delegue)
- Concejala de Acción Social (o en quien delegue)
- Interventora accidental (o en quien delegue)
- Jefe de Servicios Jurídicos (o en quien delegue)
- Educadora Social del Ayuntamiento

Actúa como secretaria la de la corporación

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas corresponde al Alcalde, que puede delegarla en la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

La adjudicación ordinaria y la segunda adjudicación se realizarán según convocatoria en el plazo máximo de dos meses.

La resolución se notificará a las personas interesadas ya los centros y/o AMPA.

Para una mejor gestión de las ayudas, las escuelas y/o AMPA recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación de la misma, que deben garantizar la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), ya los que se les exige que: la información facilitada sea tratada con la máxima confidencialidad, dado que contiene datos de carácter personal, que hagan un uso y tratamiento adecuado de los datos cedidos y en función de la finalidad y que no se comuniquen, en ningún caso, el contenido de la resolución a terceras personas, y que no realicen ningún tipo de publicación de la concesión de la ayuda.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El importe de las prestaciones económicas viene determinado después de la aplicación de las puntuaciones obtenidas en el baremo económico y en la valoración social:

A) Datos económicos:

1. Para cada curso, se podrán adherir al programa las unidades familiares que tengan, según último ejercicio fiscal liquidado, una **renta per cápita anual inferior o igual a la que se establezca como RCP en función del IRSC** que establezca el Gobierno catalán por el acceso a prestaciones. Con carácter general, no se concederán ayudas a las unidades familiares que superen esta RPC.
2. Para comprobar si la unidad familiar supera o no el límite de ingresos máximos permitidos:

-En caso de haber presentado declaración de renta (ejercicio anterior): El cálculo de los ingresos se hará de acuerdo con la suma de las cuantías que figuren como rendimientos del trabajo y del capital, deduciendo las cotizaciones de la seguridad social, mutualidad de funcionarios, derechos y pasivos y colegio de huérfanos, es decir, el rendimiento neto.

-En caso de presentar certificados de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF (ejercicio anterior): se tendrá en cuenta la cantidad que figure como importe íntegro satisfecho derivado de rendimiento del trabajo, restando la cantidad/s por gastos fiscalmente deducibles . También se considerarán las percepciones derivadas de dietas, gastos de viajes y premios.

-Se sumarán a los ingresos anuales las pensiones alimentarias a favor de los hijos/as.

-En caso de pensiones y paro: se tendrán en cuenta los importes íntegros descontando las retenciones y/o deducciones.

1. El valor será cada año el que se establezca en la convocatoria, condicionado por el IRSC.
2. El IRSC es el Indicador de Renta Suficiente de Cataluña que ha creado el Gobierno catalán por el acceso a prestaciones.
3. Para calcular la RPC anual de la unidad económica familiar, es necesario dividir los ingresos (según punto A. 2) anuales por el número de miembros de la unidad familiar.
4. Según la renta per cápita de la unidad familiar (M1), se establecerá una baremación de puntos, entre 0 y 5,5 puntos.

B) Datos sociofamiliares:

Motivos familiares (M2): 1 punto

Aspectos que afecten a las características del núcleo familiar: problemas de salud, familia monoparental, familiares mayores y enfermos, separación matrimonial con consecuencias económicas negativas, enfermedades graves o trastornos de salud mental en los miembros que cuidan al menor y personas con disminución física o psíquica en la unidad familiar.

Motivos sociales (M3): 1 puntos

Familia con muchos problemas de relación social, de aislamiento social, de marginación, de inestabilidad laboral, con deudas atrasadas por motivos justificados,

y otras consideraciones que condicionan la capacidad socioeconómica de la familia, familias beneficiarias de la RMI y familias con dificultades de inserción sociolaboral.

Motivos de vivienda (M4): 0'5 puntos

- Alquiler a partir de 350,00 euros
- Hipoteca entre 400,00 y 725,00 euros

Otras consideraciones de necesidad social y motivos que aporta el SBASP (M5): 0,5 puntos

Unidades familiares de la que el Servicio Básico de Atención Social Primaria realizan el seguimiento y se considera la ayuda como recurso o contraprestación.

Se tendrán en cuenta otras consideraciones que condicionan la capacidad socioeconómica de la familia (casos en los que hay un solo progenitor, situaciones de crisis familiar, reestructuración familiar, entre otros).

Se tendrá en cuenta los motivos que aporta el centro escolar de los alumnos.

- Según la puntuación obtenida, se accederá a las ayudas en los siguientes importes:

- **De 0'5 A 1'5 puntos: 25% del gasto.**
- **De 2 a 3'5 puntos: 50% del gasto.**
- **De 4 a 6 puntos: 75% del gasto.**
- **De 6,5 a 7 puntos: 90% del gasto.**
- **De 7,5 a 8,5 puntos: 100% del gasto.**

- Al establecerse la cuantía de la ayuda se establecerán diferentes importes en función de la escala de ingresos de la unidad familiar, siempre que no superen el baremo económico establecido en las bases de la convocatoria.

- Miembros computables de la unidad familiar para el cálculo de la renta anual a efectos de la ayuda: los progenitores o miembros de la pareja de hecho, o persona progenitora en caso de familia monoparental o persona que tenga asignada la guarda y protección del/ de la menor y la persona con la que conviva, los ascendientes de los padres si viven en el mismo domicilio, el alumno/a para el que se solicita la ayuda, junto con los hermanos/as solteros/as menores de veinte y cinco años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial de la unidad familiar.

-En caso de que el niño conviva también con los abuelos, se tendrán en cuenta sólo el 50% de los ingresos de éstos a efectos del cálculo del nivel de renta de la unidad familiar.

-En caso de divorcio, o de separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el alumno/a solicitante

de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta de la unidad familiar se incluya su aportación económica. Tendrá consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

-En los casos de custodias compartidas, se podrá valorar la renta de los dos progenitores o bien la renta de uno de los progenitores, que coincidirá con el solicitante de la ayuda, en relación con la parte que debe aportar, y la pensión de alimentos, si lo percibe.

- El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

- No se podrá disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, excepto cuando se acredite que no se tiene la disposición y siempre que no se obtengan rendimientos económicos, mediante declaración de responsable.

-Con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad por la que se solicita la ayuda.

-Los datos del núcleo familiar que se hagan constar en la solicitud deben coincidir con los datos del padrón municipal de habitantes.

-El núcleo familiar de referencia es el que conste en el Padrón municipal de habitantes a fecha de inicio del plazo de recogida de solicitudes.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Importe, justificación y abono

1. La resolución que resuelva la concesión de ayudas individuales determinará porcentaje concreto de la ayuda.

2. La cantidad otorgada se hará efectiva directamente en el centro escolar y/o AMPA cuando, a juicio del órgano gestor, previa presentación de certificado de justificación

detallada del gasto, emitida por la secretaria de la entidad o del centro, mediante registro de entrada, en el Ayuntamiento de Santpedor.

3. El plazo máximo para justificar será al finalizar el curso 2023/24 (30 de julio de 2023).